

El Cid: ¿saqueador de iglesias? The Cid: Ravager of Churches?

Maristela VERÁSTEGUI

Graduate Center City University of New York

marisverastegui@hotmail.com

Recibido: 18/04/2013

Aceptado: 03/05/2013

Resumen: La verdadera relación del Cid histórico con la religión cristiana ha sido poco estudiada en la actualidad. Se da por cierto lo que han dicho los eruditos de siglos pasados, quienes presentan al Cid como héroe de una reconquista religiosa. Al reconsiderar este aspecto fundamental, conviene estudiar minuciosamente dos episodios: el de las arcas de arena en el *Poema de Mío Cid*, y el del intercambio de cartas con el conde Ramón Berenguer en la *Historia Roderici*. La revisión de dichos episodios arrojará nueva luz sobre este problema.

Palabras Clave: Fueros, Siete Partidas, Mío Cid, *Historia Roderici*.

Abstract: The true relationship between the historical Cid and the Christian religion has been scarcely studied in our days. The opinions of scholars from previous centuries, who presented the Cid as the hero of a religious reconquest, are assumed to be true. When reassessing this key aspect, it is helpful to carefully study two episodes: that of the coffers full of sand in the *Poema de Mío Cid* and the letter exchange with count Ramón Berenguer in the *Historia Roderici*. The revision of these episodes will shed new light on this problem.

Key Words: Charters, Seven-Part Code, Mío Cid, *Historia Roderici*.

Sumario: 1. Introducción. 2. El “estatuto penal privilegiado” de la nobleza castellana. 3. Del sacrilegio a la estafa: los ecos de un Cid saqueador de iglesias. 4. Conclusión. Fuentes y Bibliografía

Para mi profesor, Ottavio Di Camillo

NULLUM CRIMEN, NULLA POENA SINE LEGE

1. Introducción

Dentro de lo escrito acerca de la realidad histórica en el *Poema de Mío Cid* (PMC), así como de otros textos sobre este personaje, se ha prestado poca atención a la posibilidad de que las actividades bélicas del Cid histórico incluyeran incidentes que lo distanciarían bastante de la imagen de hombre temeroso de Dios con que ha pasado a la historia. Hechos importantes como el periodo durante el cual el Cid sirvió al monarca musulmán de Zaragoza, así como el sitio y posterior conquista de Valencia, han sido ampliamente discutidos por aquellos críticos que apoyan una revisión de la figura del Cid.¹

¹ Según Reinhardt Dozy, “un chevalier espagnol du moyen âge ne combattait ni pour sa patrie ni pour sa religion: il se battait, comme le Cid, «pour avoir de quoi manger».” (DOZY, Reinhart. *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge*. Vol. 2, 30^a ed.,

Otros, en cambio, han pasado desapercibidos o han sido analizados con finalidades distintas. Dos episodios en particular parecen apuntar a un Cid cuya relación con la iglesia, que apenas conocemos, no impidió ataques y saqueos de lugares sagrados.

El primero de estos hechos aparece al final del capítulo 38 de la *Historia Roderici* (HR).² El capítulo trata de una carta enviada por el Conde de Barcelona, Berenguer Ramón, a propósito de su intención de atacar a Rodrigo en venganza por los muchos insultos que este último había hecho al Conde y a sus aliados. Al final de la carta, el Conde acusa a Rodrigo de haber saqueado varias iglesias: “*Deus autem uindicet suas ecclesias, quas uiolenter confregisti et violasti*”. El siguiente capítulo es la carta de respuesta que el Cid envía al Conde Berenguer. En dicha carta, el Cid se defiende de todas las acusaciones, menos de la última. De este intercambio epistolar pueden sacarse varias conclusiones, dependiendo de si se considera que las cartas son auténticas o no, y de si el silencio del Cid, o del autor de la HR, puede interpretarse como aceptación tácita o como manera de descartar la veracidad de tal acusación.

El segundo episodio, la famosa treta de las arcas de arena relatada en el primer cantar del PMC, parecería a primera vista no tener relación alguna con el primero. Este episodio ha sido visto y analizado por varios críticos, pero estos han enfocado otros aspectos del relato, como su autenticidad o si los mercaderes Rachel y Vidas eran o no judíos.³ El truco de las arcas ha sido mencionado específicamente por varios estudiosos, pero más que todo con relación a

Amsterdam, Oriental Press, 1965, p. 203). Peter Linehan hace un repaso de los puntos de vista opuestos que tanto críticos como historiadores han tenido respecto al Cid en el contexto de la idea de la Reconquista, incluyendo detalles acerca del favoritismo Franquista hacia aquellos que embellecieron al Cid histórico. (LINEHAN, Peter, *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, Clarendon Press, 1993, p. 204-207). María Eugenia Lacarra menciona específicamente el problema de la mitificación, acreditando como iniciador de la tendencia a Alfonso El Sabio con su versión de la vida del Cid en la *Crónica General de España*, y mencionando el papel principal de Menéndez Pidal en la perpetuación del mito. (LACARRA, María Eugenia, *El Poema de Mío Cid: realidad histórica e ideología*, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1980, p. 107). Julio Rodríguez-Puértolas habla del PMC como una obra propagandística y que distorsiona la historia para favorecer al héroe, quién también ha sido usado con fines propagandísticos. (RODRÍGUEZ-PUÉRTOLAS, Julio, “Nueva épica y nueva propaganda”, En «*Mío Cid*» *Studies*, p. 141-159). Otros autores que presentan visiones similares son E. Lévi-Provençal, Ambrosio Huici Miranda (traductor de la versión árabe del sitio y toma de Valencia), Irene Zaderenko y Brian A. Catlos.

² Se consultaron las traducciones al español de Falque *et al.*, y de Ruiz Asencio y Ruiz Albi (MARTÍNEZ DÍEZ, S.J., Gonzalo, *La Historia Roderici: Autor y obra*, Trad. José Manuel Ruiz Asencio e Irene Ruiz Albi, Burgos, Real Academia de la Historia, 1999, p. 100-146). La traducción al inglés se encuentra en Barton y Fletcher (FLETCHER, Richard, *El Cid*, Trad. Javier Sánchez García-Gutiérrez, Madrid, Nerea, 1989, p. 90-147).

³ En su edición crítica del PMC, Alberto Montaner reitera que la mayoría de la crítica ha aceptado esta interpretación, que considera la más probable, aunque cita a Garci-Gómez como el único crítico que ha refutado tajantemente el judaísmo de los dos mercaderes. (MONTANER FRUTOS, Alberto, “Ficción y falsificación en el cartulario cidiano”, *Cahiers d'études hispaniques medievales* 29 (2006): 336-337, n. 89). Seymour Resnick da por sentado que los dos personajes eran judíos. (RESNICK, Seymour, “‘Raquel e Vidas’ and the Cid”, *Hispania* 39.3 (1956): 300-304).

cuestiones ideológicas y a un posible antisemitismo.⁴ Algunos análisis aluden a la mención específica que se hace de este fraude en las *Siete Partidas*. Sin embargo, se suele mencionar esta relación sin ahondar en las posibles implicaciones que este detalle puede tener en relación con las actividades económico-militares del Cid, especialmente durante su tiempo de servicio a los reyes de la *taifa* de Zaragoza, al-Muqtadir y al-Mu'tamin. Aunque indirectamente, el episodio sugiere la posibilidad de que el Cid, dentro de sus muchas actividades en el exilio, recurriera al saqueo o la estafa para obtener dinero. Esto abre la cuestión a qué tipos de establecimientos o individuos dispondrían de sumas considerables de dinero que los hicieran blanco de las necesidades pecuniarias del Cid.

La revisión de las fuentes y antecedentes históricos de estos dos episodios tiene que basarse en algo más importante que un proyecto cidóforo, justamente para no caer en la inútil polémica en la que se han enredado algunos de los estudiosos de la literatura cidiana. Si bien es cierto que la búsqueda de un esclarecimiento de las actividades pecuniarias del Cid podría llevar a una percepción menos positiva de su figura histórica, con todo lo que esta conlleva, también puede ser un paso importante para una comprensión más amplia de la vida en la Península Ibérica de fines del siglo XI y principios del XII. Igualmente podría aportar algún dato hacia la desmitificación general de temas con una marcada carga ideológica y nacionalista.

La falta de un cuerpo significativo de escritos medievales acerca de la realidad histórica de Rodrigo Díaz de Vivar es una prueba más de la dificultad que existe para aquellos que buscan elaborar una visión desapasionada y objetiva de personajes que han dejado prácticamente de ser históricos y se han convertido en figuras simbólicas de ideales nacionales y religiosos. El primer paso consiste en reconocer que su importancia histórica puede haber sido exagerada por los que escribieron acerca de él. Lévi-Provençal lo expone sin rodeos en un pasaje donde alaba la manera en que Alfonso VI sacó provecho de las rivalidades de los príncipes de *taifas*: “Un très grand prince castillan, Alphonse VI, dont la renommée s'éclipse injustement derrière celle de son célèbre capitaine rebelle, le Cid Campeador”.⁵ No obstante, este crítico mantiene un poco de la misma

⁴ Edna Aizenberg trata la cuestión del antisemitismo anotando que aquellos críticos que lo niegan son los mismos que están a favor de una interpretación nacionalista y heroica de la figura del Cid. (AIZENBERG, Edna, “Raquel y Vidas: Myth, Stereotype, Humor”, *Hispania* 63.3 (1980): 478-486). También aborda la cuestión de si el antisemitismo hacía o no parte de la ideología de la época. En conclusión, considera que el episodio es antisemita, y cita algunos críticos de similar opinión. Montaner considera exagerada la posición de Aizenberg, y, aunque cita a otros estudiosos de la misma opinión, en general le parece poco segura. (MONTANER FRUTOS 2006: 332). Cita también la opinión de Michael que considera el final del episodio, donde Martín Antolínez toma las treinta monedas, como puesto a propósito para establecer una relación con la traición de Judas a Jesucristo. (*Ibid.*: 348). Resnick cita a Andrés Bello, que veía el episodio como una clara muestra del odio a los judíos, consecuencia de la envidia que se les tenía por su posición económica. (RESNICK 1956: 302). Lacarra menciona el problema de la competencia con los burgueses de la época, aunque no está de acuerdo con que el episodio refleje un conflicto entre judíos y burgueses.

⁵ LÉVI-PROVENÇAL, E., *La Civilisation arabe en Espagne*, 3.^a ed., París, G.-P. Maissonneuve et Larose, 1961, p. 25.

indulgencia general que caracteriza el uso de calificativos por parte de aquellos que escriben acerca del Cid. Su *capitaine rebelle* suena a elegante eufemismo para evitar usar la más directa y concisa palabra “mercenario”.⁶ De hecho, el único que ha usado esa palabra como parte de un análisis extenso de la persona del Cid ha sido Ramón Menéndez Pidal, usándola en sentido negativo, es decir, para rebatir las acusaciones que van desde Masdeu, en el siglo XVIII, hasta su contemporáneo Dozy, y probar que el Campeador no era un mercenario.⁷ Su argumento no llega a probar de manera concluyente este punto, al estar basado más que todo en una serie de explicaciones combinadas con frases marcadamente nacionalistas y anti-francesas.⁸ Jules Horrent comparte la opinión de Lévi-Provençal: “En las grandes transformaciones político-religiosas que marcan el final del siglo XI en la España cristiana, Rodrigo no ha desempeñado el papel que le atribuyen, aumentándolo incluso, las crónicas y gestas tardías.”⁹

2. El “estatuto penal privilegiado” de la nobleza castellana

Antes de abordar el análisis de los dos episodios en cuestión, es necesario explorar algunos de los aspectos generales relativos a la posición del Cid dentro de las estructuras sociales y económicas de su época. Varios críticos han abordado el tema de la rivalidad entre nobles evidenciada en el PMC.¹⁰

⁶ Es claro que el uso de esta palabra es, de todos modos, anacrónico, pues refleja una realidad militar que no se da hasta el siglo XV. (Cf. con lo documentado en CORDE, donde la utilización de la palabra en el contexto militar comienza con Alfonso de Palencia a finales del siglo XV. Los usos anteriores no tienen relación con lo militar).

⁷ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, 6a ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1967, p. 24-38.

⁸ Su defensa estaba enmarcada dentro de un ataque a la posición de Dozy y Masdeu respecto al Cid histórico. El erudito español adujo que parte de la parcialidad de los dos autores se debe a que el uno era francés y el otro catalán.

⁹ HORRENT, Jules, *Historia y poesía en torno al “Cantar del Cid”*, Barcelona, Ariel, 1973, p. 17.

¹⁰ Lacarra afirma que la enemistad entre el Cid y el conde García Ordóñez aparece también en la HR, lo que la lleva a no dudar de su validez histórica. Difiere de otros estudiosos, como Montgomery y Ubieto Arteta, al proponer que en el PMC el ataque no es contra la nobleza en general, sino contra la familia Beni-Gómez. (LACARRA 1980: 136-137). Plantea también algunos problemas respecto a esta rivalidad. Primero, se pregunta cuáles fueron los motivos del autor para incluir la ficticia enemistad del Cid con los infantes de Carrión, y aduce que el hecho de que sea nombrada en las crónicas generales no autentica su historicidad, y solamente demuestra que las crónicas recopilaron la información contenida en el PMC. A continuación, afirma que no hay confirmación histórica de dicha enemistad durante la época en que vivió el Cid, compartiendo la conclusión de Horrent de que las pruebas de enemistad hay que buscarlas en los siglos XII y XIII. La autora cita documentación acerca del largo y complicado enfrentamiento entre los Castro, descendientes de los Beni-Gómez y aliados del reino de León después de su separación de Castilla a la muerte de Alfonso VI, y los poderosos Lara, defensores de la causa castellana. Apoya además la tesis de que el PMC fue compuesto entre el fin del siglo XII y la mitad del siglo XIII, y ve en el ficticio episodio de los infantes de Carrión un reflejo de la enemistad que en Castilla hubo en aquella época hacia la familia Castro. Considerando que los Beni-Gómez alcanzaron su poder máximo a mediados del siglo XII, la estudiosa concluye que sería prácticamente imposible que un poema que difamaba la honra de dicha familia hubiese sido escrito alrededor de 1140. Colin Smith comparte la conclusión de

Este problema no fue de ninguna manera exclusivo de la península ibérica, y tiene sus raíces en el sistema feudal y la estratificación social basada en los tres estados.¹¹ Sin necesidad de ahondar en detalles, se puede afirmar que la consolidación del poder monárquico que se vio al final de la Edad Media y durante el Renacimiento fue posibilitada por la monopolización por parte de los monarcas de la asignación de títulos nobiliarios y del poder que conllevaban. El paso de una nobleza prácticamente independiente y hereditaria a un sistema en el cual el monarca podía dar y retirar privilegios nobiliarios necesitaba, entre muchas otras condiciones, una justificación ideológica, que tomó forma en las doctrinas de los tres estados y del origen divino de las monarquías. Era, pues, necesario introducir el concepto de una nobleza merecida, ganada a pulso, basada en el mérito más que en el linaje. La cuestión es qué tan avanzado estaba este proceso en la época en que el Cid vivió y qué tan aplicable es a la Península Ibérica.¹² Lo que posiblemente se estaba viviendo en la *España del Cid* era un conflicto entre monarcas menores con ambiciones imperiales dentro de un sistema cuasi-feudal, donde dicho proceso no estaba todavía suficientemente avanzado. En este conflicto lo que importaba no era la religión ni el linaje, sino la adquisición de territorio suficiente para la consolidación de un reino capaz de rivalizar con sus vecinos europeos y africanos. Esto apunta a una mayor distancia cronológica que la propuesta por algunos estudiosos entre la vida del Cid y las obras en que se le menciona, pues el PMC está claramente influenciado por una mentalidad de rivalidad nobiliaria y por una ideología religiosa que no corresponden a las de finales del siglo XI.

Dentro de la estructura social medieval, la nobleza, a la que en Europa se dio el título de defensores, era la rama militar del orden social. Los nobles podían influenciar a sus soberanos con la velada amenaza de retirar, o por lo menos entorpecer, el apoyo a las campañas militares de estos últimos, lo cual les daba mucho poder. Los contratos vasalláticos dejaban bastante campo para este tipo de manipulación, la cual era facilitada también por la inestabilidad endémica de los reinos europeos de la Edad Media. El PMC refleja con relativa fidelidad esta realidad, dando por sentado el derecho del Cid a ganarse la vida por su cuenta después de haber sido desterrado.¹³ El hecho de que el Cid no hubiera hecho uso

Lacarra respecto a la fecha dada por Menéndez Pidal. (SMITH, Colin, *Estudios Cidianos*, Madrid, Cupsa, 1977, p. 35-62). También afirma la veracidad histórica de la enemistad entre Rodrigo Díaz de Vivar y García Ordóñez, comentando que, desde el punto de vista histórico, este último fue vasallo leal e intachable de Alfonso VI, llegando a morir heroicamente para defender, sin éxito, la vida del infante Sancho. Smith considera poco probable que el autor del PMC hubiese presentado como un malvado al heroico García Ordóñez, cuando sus descendientes aún ocupaban una posición preminente en Castilla.

¹¹ Para un tratamiento general del tema ver el clásico trabajo de Georges Duby.

¹² Al respecto, Maravall explica que en la España del siglo XI lo que existía era una concepción de la realeza como una función pública, dentro de un marco de sentido comunitario, por lo cual los conceptos habituales de feudalismo no son apropiados para describir el funcionamiento político de la sociedad de la época (MARAVALL, José Antonio, *El concepto de España en la Edad Media*, 2.^a ed., Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964).

¹³ En “La ira regia en León y Castilla”, Hilda Grassotti traza los orígenes de la institución hasta la *pax regis* visigótica. Cita en concreto el *Carmen Campidoctoris* y el PMC como ejemplos de

total de sus prerrogativas como desterrado ha sido siempre interpretado como una muestra de sus altos valores y lealtad a su rey. Debería verse, más bien, como una muestra de su astucia y de su *modus operandi*, pues los documentos históricos, y el mismo PMC, contienen episodios en los cuales el Cid recurre a la manipulación (por ejemplo, en el sitio de Valencia), el engaño (como en el ya mencionado episodio de las arcas), e incluso a la mentira (en ambos episodios) para lograr sus objetivos. En la mentalidad de la época del Cid, como ya se ha observado, todavía no está avanzado el proceso de formación de la estructura político-social de los *tres estados*, que sería tan importante para la consolidación de las grandes monarquías europeas. Los monarcas y la Iglesia de tiempos del Cid gozaban ciertamente de poder, pero este estaba permanentemente limitado y amenazado por los constantes cambios territoriales y políticos. Esta situación era evidente en la Península Ibérica de fines del siglo XI, donde no existían fronteras realmente estables ni entre los reinos cristianos ni entre las *taifas* musulmanas.¹⁴

La nobleza a la que el Cid pertenecía estaba ciertamente dividida por cuestiones de rango, linaje y patrimonio, pero dichas divisiones todavía no estaban legalmente aclaradas ni consolidadas en la práctica. En el único código legal de alcance considerable que existía en la época, el *Fuero Juzgo*, se mencionan más que todo los derechos de los hombres libres, los cuales son diferenciados como de *mayor guisa*, o sea los señores, y de *menor guisa*.¹⁵ También aparecen las consecuencias de la violación del contrato por parte de los siervos, como se llamaba a los esclavos. Pero no se establece en este fuero una definición de estado como la que aparecería más tarde en las *Siete Partidas*. Tampoco hay referencia a los vasallos y al contrato vasallático en sí. Es claro, no obstante, que en la práctica la nobleza llevaba siglos consolidando sus prerrogativas principalmente por medio de la espada. Esta era una época en que a los nobles de todos los niveles les convenía y les resultaba especialmente fácil ascender dentro de sus filas en virtud del botín de guerra y de los territorios recobrados. El culmen de estas prácticas vino cuando se promulgó el *Fuero Viejo de Castilla*. Este fuero era una combinación de leyes generales y decretos estableciendo las recompensas que se darían a los nobles que ayudaran a recuperar territorio de manos de los invasores africanos. Según E. N. Van

la aplicación de este castigo, que incluía siempre el destierro y en ciertos casos la pérdida de bienes. La estudiosa argentina destaca la falta del aspecto procesal de esta institución y la desigualdad en su aplicación, dependiendo de la posición social de quien la sufría. También menciona la posibilidad de que sirviera como alternativa para el rey cuando, por razones políticas, no le convenía aplicar todo el peso de la ley a determinado noble “para no romper brutalmente con un poderoso clan nobiliario.” (GRASSOTTI, Hilda, “La ira regia en León y Castilla”. En *Miscelánea de estudios sobre instituciones castellano-leonesas*, Bilbao, Nájera, 1978, p. 47).

¹⁴ En *El Cid*, Richard Fletcher hace una exposición muy completa de la desintegración de Al-Andalus y la formación de los reinos de taifas, así como de la expansión de los cristianos hecha a costa de dicha desintegración. Estas circunstancias crearon un ambiente propicio para las actividades del Cid, cuyo servicio a los príncipes de Zaragoza y su papel de protector de Sevilla son explicados en mayor detalle en esta obra.

¹⁵ El *Fuero Juzgo* no hace distinción o mención de grados específicos de nobleza. La única distinción es la del título del rey, la de los hombres libres, entre los cuales aquellos que tienen siervos son llamados señores, y después los siervos o esclavos sin una clara diferenciación.

Kleffens, los editores de la versión del fuero publicada en 1771 consideraban que este había sido promulgado por el Conde Sancho García de Castilla (~965-1017), con el objeto de motivar a los nobles a que ayudaran a la recuperación de territorios.¹⁶ La influencia de este fuero se expandió hasta abarcar todo el reino a finales del siglo XIII. Poco después de la muerte del Cid, la nobleza logró nuevos privilegios en las Cortes de Nájera de 1128, de donde surgió una nobleza de mayor consistencia jurídica, por lo menos en Castilla. Pero en la época del Cid todavía había mucha flexibilidad en cuanto a los distintos grados de nobleza, lo cual permitía una mayor movilidad, alentada por las prerrogativas concedidas por el *Fuero Viejo*.

La ambigüedad legal no se limitaba a la mera falta de definición del estado y sub-estados nobiliarios. A diferencia de los reinos cristianos vecinos, Castilla adolecía en general de una virtual carencia de codificación legal. Van Kleffens explica las circunstancias que llevaron a dicha situación (131-2). Lo importante es que desde la separación del Condado de Castilla del Reino de León, atribuida a Fernán González, los castellanos repudiaron el *Fuero Juzgo* por completo, y asumieron un sistema legal llamado *Fuero d'Albedrío*. Este sistema legal se basaba en la decisión individual de los jueces, quienes debían juzgar los méritos de cada caso según lo que consideraran justo y bueno (*ex aequo et bono*), y según el precedente establecido por los veredictos en juicios anteriores. Este sistema de ley basada en precedentes no tenía los alcances del *stare decisis*, pero era mucho menos limitada que las leyes codificadas.¹⁷ Esta circunstancia, combinada con las prerrogativas del *Fuero Viejo*, tiene que haber sido muy beneficiosa para nobles como el Cid, que podían aprovechar la ambigüedad legal de tal sistema para sus fines de enriquecimiento personal y ascenso dentro de la misma nobleza. Este estado legal también pone en tela de juicio afirmaciones como la hecha por Jules Horrent acerca del papel del Cid en los procesos judiciales a los que asistió con Alfonso VI en Oviedo: “La elección de Rodrigo como juez, que no era ni conde, ni merino, ni letrado (*grammaticus*), demuestra que se le distingue por su habilidad jurídica y por su equidad, y su facultad de juzgar tanto según la reglas del Fuero Juzgo, aplicadas en León, como según las costumbres castellanas.”¹⁸ Si bien es posible que el Cid tuviese ciertos conocimientos acerca de las leyes de León y Castilla, cosa que sería de esperar si quería sacar provecho de ellas, no por esto se puede hacer deducciones respecto a su carácter o a sus cualidades como juez. En cambio, sí es posible suponer el caos jurídico que estas diferencias

¹⁶ VAN KLEFFENS, E.N., *Hispanic Law until the end of the Middle Ages: With a note on the continued validity after the fifteenth century of Medieval Hispanic legislation in Spain, the Americas, Asia, and Africa*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1968, p. 128-129.

¹⁷ A diferencia del *stare decisis*, principio en el que se basa la ley anglosajona, en el cual el precedente es el factor de mayor peso en la administración de la ley, y los tribunales están obligados a ajustarse al mismo, el *Fuero D'Albedrío* confiere importancia igual al criterio de los jueces que al precedente. Los jueces podían decidir según lo que consideraran justo para un caso en particular sin estar obligados a tomar en cuenta las leyes existentes (EX AEQUO ET BONO). Esto permitía una mayor libertad de variar las interpretaciones y maneras en que se aplicaba la ley, así como la creación de nuevos principios legales.

¹⁸ HORRENT 1973: 15.

legislativas debían de crear en las relaciones entre reinos, esto sin entrar a considerar la existencia de numerosos fueros municipales y regionales dentro de los mismos.

Las condiciones estaban dadas en la época del Cid para la proliferación de una nobleza depredadora y difícil de controlar. Prueba de ello fue, por una parte, la convocatoria de las Cortes de Nájera en 1128, hechas con el objeto de ordenar y apaciguar un poco a la desordenada y beligerante nobleza castellana mediante la concesión de prerrogativas adicionales, que, irónicamente, parecen haber agravado el problema. Otra se encuentra en el intento de Alfonso X, en 1254, de abolir el *Fuero Viejo*, medida que solo duró diecisiete años, tras los cuales los nobles obligaron al rey a restituir los privilegios perdidos.¹⁹

Salustiano Moreta propone un interesante perfil de estos nobles castellanos medievales, a los que da el nombre de malhechores-feudales. Su análisis toca un punto muy importante, pues acepta la existencia de una tendencia dentro de los medievalistas a exacerbar los méritos de la caballería medieval y de maquillar la grotesca realidad de los abusos perpetrados por esta, y propone un análisis destinado a rechazar dichas prácticas en el presente.²⁰ La propuesta de Moreta es perfectamente aplicable al campo de la crítica de textos medievales y extiende la importancia de la revisión de personajes como el Cid en la actualidad, donde a veces se sigue recurriendo a la mitificación de supuestos héroes para justificar hechos lamentables de la historia de la humanidad. Esto ayudaría a explicar por qué los dos episodios ya mencionados han sido como mínimo ignorados, o incluso hayan sido hasta maquillados con el fin de convertir a un malhechor-feudal en un héroe de la reconquista española.

Moreta se adentra primero en los aspectos legales del problema del malhechor-feudal. La conclusión que saca respecto a la posición del malhechor-feudal en el *Fuero Juzgo* habla por sí sola: “En definitiva, el *Fuero Juzgo* sanciona la

¹⁹ VAN KLEFFENS 1968: 128-129.

²⁰ “¿Hasta dónde, por consiguiente, la búsqueda de vías para protestar y condenar la fuerza y la violencia legalizadas por y en beneficio exclusivo de las clases dominantes pueden haber incidido cuando al practicar la «profesión de medievalista» realizamos unos interrogantes precisos e intencionados a nuestra «celebrada y heroica» Edad Media? Hoy en día es lugar común reiterar que el historiador no tiene que erigirse en fiscal acusador ni en juez del pasado. Su misión, se repite de manera hartó sospechosa, no es la de acusar, condenar o absolver, sino la de «recuperar», «rememorar» u «objetivar» el pasado. ¿Cuántas veces, sin embargo, los historiadores, desde páginas pretendida y aparentemente neutrales, no estamos legitimando la violencia y la opresión al ocultar y/o negar las relaciones reales de explotación y de fuerza existentes a lo largo de la historia? Hasta el presente, por lo general, los «asépticos» discursos de la historiografía burguesa occidental han producido la impresión de emerger brillantes y airosos de entre los lodazales de violencia y atrocidades pluriseculares padecidos por las masas populares anónimas. ¿Cuántas veces los historiadores no han escamoteado con habilidad, bajo el pretexto de ser objetivos, los horrores cometidos por las clases dominantes de todos los tiempos? ¿No será pertinente y científico el proyecto de describir y analizar, con rigor y sin falsear en absoluto los datos, la violencia de los señores feudales, desde una actitud que intenta repudiar y, en alguna manera, hacer frente a las variadas manifestaciones de fuerza y opresión propias de la sociedad actual?” (MORETA, Salustiano, *Malhechores-Feudales: violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978, p. 14-15).

superioridad y el privilegio procesal de cortesanos e hidalgos”.²¹ Para corroborar la veracidad de esta afirmación basta buscar al azar dentro de los libros del mencionado fuero. Un ejemplo que puede resultar chocante para los ojos modernos es el de la ley relativa a la manera en que se puede aplicar el tormento a los hombres libres (6.1.2). Si un hombre de “menor guisa” era acusado de un crimen y no había pruebas en su contra, iba directo al tormento como parte del proceso legal para probar si era o no culpable, mientras que el de “mayor guisa” podía librarse del tormento jurando que no había cometido el crimen de que se le acusaba. Moreta muestra cómo el fuero, de hecho, presenta una definición del malhechor-feudal en la ley V del título I del libro II, cuyo título comienza “De toller la cobdicia de los príncipes...”, y que, de hecho, habla acerca de cómo estos príncipes roban al pueblo, por lo cual es necesario que sean controlados, obligándolos a probar por escrito que tienen derecho a sus posesiones.²² Esto, en teoría, invalidaría la posesión de cosas que los nobles hubiesen robado, mas en la práctica es fácil adivinar que no debía de ser muy difícil para ellos conseguir el supuesto escrito probando posesión de algo que habían tomado por la fuerza. Se podría tratar de insinuar que estas son excepciones en vez de normas, pero esto es poco probable, pues normalmente las leyes se escriben cuando el crimen en cuestión se ha vuelto práctica normal de la sociedad. Raramente se escriben leyes para comportamientos excepcionales.

Mayor confirmación de que los atropellos de la nobleza no eran excepcionales viene cuando Moreta analiza otros documentos legales, como los *Fueros extensos* y el *Fuero Viejo de Castilla*. Las conclusiones que saca respecto a los *Fueros extensos* confirman la tendencia a una diferenciación de la justicia de acuerdo al rango. Moreta considera que la recopilación y difusión del *Fuero Viejo* son mucho más tardías que las citadas por Van Kleffens, y que las leyes que contiene eran practicadas en los siglos XIII y XIV. Esto no excluye la posibilidad de que por lo menos parte de sus normas fueran tan antiguas como para haber sido proclamadas por el Conde Sancho García de Castilla. El siguiente documento legal importante que Moreta analiza es el de las *Siete Partidas*, donde aparece la referencia al fraude cometido usando el truco de las arcas de arena, el cual se retomará más adelante. Dado que dicho documento fue compuesto mucho tiempo después de la muerte del Cid, sus leyes tocantes a los abusos cometidos por los poderosos pueden ser vistas como una puesta en papel, o más bien en pergamino, de una larga tradición legislativa cómplice y hasta promotora de fechorías y atropellos, al constituirse, en palabras de Moreta, en un “estatuto penal privilegiado” para los nobles feudales, cuyo paradigma puede muy bien ser el Cid Campeador.

Moreta toca dos aspectos en su análisis, que son de especial importancia para el estudio de los dos episodios contemplados en este ensayo. Primero, cita fuentes textuales en las que se habla del noble feudal no solo como malhechor, sino como “«protector» de malhechores”,²³ para luego mostrar cómo parte de las

²¹ *Ibid.*: 39.

²² También en *Ibid.*: 38.

²³ *Ibid.*: 59-60.

fechorías de estos fueron cometidas contra la Iglesia.²⁴ Claramente el Cid y sus mesnadas corresponden a este esquema de malhechores que protegen a malhechores. La serie interminable de ataques y saqueos mediante los cuales el Cid se hace rico y enriquece a sus mesnadas no es otra cosa que un ejemplo entre miles del comportamiento habitual del noble feudal. La ira regia parece haberse presentado como una oportunidad providencial de rápido ascenso, que probablemente no habría tenido si hubiera seguido bajo el poder directo de Alfonso VI ininterrumpidamente. Esta idea no es nada descabellada, si se compara con la sublevación del infante Felipe contra su hermano Alfonso X, relatada en las *Crónicas de los Reyes de Castilla* y citada por Moreta.²⁵ El infante dejó el reino con varios de los más altos nobles castellanos. Lo curioso de este episodio es que este grupo de malhechores-feudales rebeldes alegaba que se les debía dar “plazo, portero y facilidades para adquirir viandas”, que era un derecho de aquellos que incurrían en la *ira regia*. Pero estos nobles se aprovecharon de su ambigua situación legal de autoexiliados para poder dar rienda suelta a sus atropellos durante el camino a Granada. Curiosamente, uno de los crímenes que se les imputa en las *Crónicas* es el de haber saqueado varias iglesias.²⁶

Quizá lo más interesante que aporta Moreta es amplia evidencia de que no era raro que los malhechores-feudales atentaran contra la Iglesia. En su análisis del contenido de los *Cuadernos de las Cortes* cita numerosas quejas de prelados en contra de miembros de la alta nobleza castellana, a quienes acusaban de todo tipo de fechorías, desde el robo y la extorsión, hasta el asesinato y la quema de propiedades y campos.²⁷ Además, se acusaba a los nobles de querer influir en el nombramiento de obispos y de obligar a los monasterios a proveerles el yantar.²⁸ Esta era, pues, una situación que afectaba no solo a la Iglesia como institución, sino a todos los siervos que estaban bajo su dominio, y que eran las principales víctimas de la violencia de estos señores feudales. Aunque era claro que no todos los prelados de la Iglesia eran precisamente santos, tampoco de parte de los nobles se apreciaba un comportamiento de reverencia a la institución que, por lo menos en la literatura, decían defender. Tal comportamiento mina seriamente cualquier esfuerzo de presentar a los nobles castellanos de la época como abanderados de un proyecto de Reconquista de motivación religiosa. Y, si esto es visible en los siglos XIII y XIV, es todavía más difícil de sostener uno o dos siglos antes.

La figura del Cid emerge, a la luz de estas aseveraciones, casi como la del precursor por excelencia del malhechor-feudal. No es de extrañar que su persona haya sido mitificada en los siglos subsiguientes, pero por razones distintas a su valentía y su piedad. Más bien se diría que los nobles castellanos de los siglos

²⁴ *Ibid.*: 69-70.

²⁵ *Ibid.*: 86-88.

²⁶ Nótese que, distinto al PMC, la HR presenta una acusación de saqueo de iglesias contra el Cid, en un contexto similar de destierro.

²⁷ MORETA 1978: 70-71.

²⁸ Cabe recordar que el Cid nombra obispo de Valencia al abad Jerónimo, cuando esta era una prerrogativa exclusiva del rey, quien a su vez se la había usurpado al papa. Por otra parte, en el PMC, el poeta presenta al Cid pagando al monasterio por mantener a su familia.

XIII y XIV se dedicaron a emular y a perfeccionar las tácticas mercenarias de acumulación de capital tan exitosamente utilizadas por el Cid. Ya desde las andanzas del hombre de la barba y sus mesnadas se veía que el *estado de los defensores* lo único que defendía era sus propios intereses y prerrogativas, y que las ambiciones de esta clase guerrera crecieron exponencialmente. Los nobles feudales se encargaron de patrocinar y ejecutar todo tipo de acciones criminales, para luego cobrar a sus víctimas fuertes sumas en dinero o en especie a cambio de sus servicios de protección. El PMC y la HR abundan en referencias a la manera en que el Cid imponía tributos y parias por doquiera que iba, aunque en el PMC los abusos del Cid están maquillados al poner solo a los moros y judíos como víctimas, mientras que la HR más honestamente presenta también a las víctimas de lado de los cristianos, y el autor mismo deja escapar su horror ante las acciones de su héroe durante la devastación de la Rioja.²⁹

La posibilidad de que la Iglesia fuera blanco de los ataques del Cid es creíble, si se basa en el presupuesto de que hubiese en sus propiedades un botín de importancia. Ya desde el *Fuero Juzgo* la Iglesia gozaba de reconocimiento y protección jurídica a sus propiedades y dineros (5.1). Esto no es raro en una época en que bandas de malhechores-feudales cristianos o cuadrillas de moros se encontraban por toda la Península Ibérica. Tampoco es de extrañar que dentro de la zozobra general, las iglesias y monasterios hayan parecido sitios seguros. Hay que tener en cuenta, por otra parte, las donaciones que recibían tanto los unos como los otros.

Por su parte, el Cid no se caracterizó precisamente por su moderación en cuestiones de violencia. El PMC mismo abunda en instancias de descripción de sus actos de saqueo, y hasta llega a mencionar algo de la brutalidad con la que impuso su autoridad a sus vasallos tras la caída de Valencia:

Esto mandó mio Cid, Minaya lo ovo consejado:
Que ningún omne de los sos vassallos
ques' le non spidiés o nol' besás la mano,
sil' pudiessen prender o fuesse alcanzado,
tomássenle el aver e pusiéssenle en un palo.³⁰

Según otras fuentes, lo que el poeta relata en este pasaje es una muestra de lo que realmente ocurrió en la toma de Valencia. Incluso en los relatos más favorables queda claro que hubo cientos de ejecuciones, incluyendo la del Cadí Ibn-Chajjãf y sus partidarios, aunque estas aparecen justificadas y hasta decididas por los moros de la ciudad.³¹ Aquí hay que tomar en cuenta la distancia que hay

²⁹ En el PMC, ver el primer cantar, “Los de Alcocer a Mío Cid ya-l'dan parias,” (v. 570); “a Saragoça metuda l'á en paria” (v. 914). Ver también MARTÍNEZ DÍEZ 1999: 131-132.

³⁰ PMC, cantar segundo, v. 1251-1254.

³¹ En la *Primera Crónica General*, la decisión de ejecutar al cadí y a sus trescientos treinta partidarios lapidándolos se atribuye a los mismos moros de Valencia, a los que el Cid supuestamente habría consultado acerca de la pena que merecían por el asesinato del antiguo rey.

entre los relatos árabes y los cristianos. Quizá el más desfavorable para el Cid es el de Ibn' Idari, el cual se basa supuestamente en el relato perdido de Ibn' Alqama, historiador valenciano que muy probablemente fue testigo ocular de los hechos. La manera en que este último narra la ejecución del Cadí es bastante más gráfica y negativa:

Y dio orden de que acercaran a Ibn-Chajjãf y a los suyos a la hoguera, cuyas llamas, a pesar de la considerable distancia, calentaban sus rostros. Un rumor se esparció entre musulmanes y cristianos, que suplicaban todos al Campeador que perdonara a los niños y a las mujeres, que no tenían culpa ni sabían nada de aquel asunto. En cuanto al cadí, cavaron un hoyo, en que lo metieron hasta medio cuerpo, allanando la tierra alrededor y luego le rodearon de tizones encendidos. Cuando el fuego le llegó a abrasar el rostro, exclamó: “¡En nombre de Dios, Clemente y Misericordioso!”. Y comenzó a arrimar él mismo los leños ardiendo a su cuerpo, hasta que quedó carbonizado.³²

Claramente es posible que la versión de Ibn' Alqama, o de Ibn' Idari, sea parcial respecto al Cid, y de hecho usa términos bastante hostiles cuando habla de él, y cada dos o tres frases desea que “Dios lo maldiga”.³³ Huici Miranda observa en una nota a pie de página que “La nueva actitud violenta del Cid con los valencianos, después de las promesas anteriores de pacífica convivencia, se debió a la actitud francamente almoravidista de la población, que puso en tan grave peligro la obra del Cid en los días anteriores a la batalla.”³⁴ Según algunos críticos, otras fuentes árabes fueron menos desfavorables, y fueron parte de los textos en que se basó el relato que aparece en la *Primera Crónica General*.³⁵ También hay que considerar el hecho de que dentro del contexto de la época, el comportamiento del Cid no era poco común, dado que, como ya se ha visto, la tortura y las ejecuciones por suplicio estaban legisladas y su práctica era generalizada. Evidentemente el Campeador no era ni mucho menos el único que trataba a sus enemigos de brutal manera, ni el único cuyo objetivo militar, más que la victoria, eran los bienes materiales que esta conllevaba. Las supuestas motivaciones de índole nacionalista y religiosa probablemente se limiten a lo que afirma el historiador Brian A. Catlos:

³² IBN'IDARI, *Al-Bayan Al-Mugrib*, Trad. Ambrosio Huici Miranda, Valencia, Unniversidad de Valencia, 1963, p. 88-89.

³³ Ver Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Valencia combatida por el Cid”. En *La España Musulmana*, Vol. 2, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, p. 171-183.

³⁴ IBN'IDARI 1963: 89.

³⁵ Varios de los cronistas árabes que mencionan al Cid fueron traducidos parcialmente por Reinhart Dozy, quien analizó en detalle los pasajes de la *Crónica General* que él consideraba traducidos de fuentes árabes, basándose en que el estilo de los relatos era distinto de los que provenían de fuentes cristianas. Estos pasajes traducidos se encuentran en *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge*.

However deep his Christian convictions, the Cid apparently did not feel it was inconsistent to fight on the side of the Muslims against Christian powers, and it is extremely doubtful that he saw himself in anything but the vaguest of terms as a participant in a teleologically driven mission to restore Hispania to Christendom.³⁶

3. Del sacrilegio a la estafa: los ecos de un Cid saqueador de iglesias

Ya establecido un contexto de actividades que podría llamarse bélico-pecuniario, donde no es posible hacer una separación entre las actividades militares y las económicas para la nobleza castellana, y en el cual la nacionalidad y la religión no ocupaban el lugar primordial que se ha querido pretender, hay que preguntarse cómo se pueden interpretar los dos episodios mencionados al inicio del presente análisis. En cuanto a la acusación de saqueo de iglesias que aparece en la HR, habría que sopesar la cuestión de su veracidad histórica y, más concretamente, la autenticidad de las cartas que contiene, pues el hecho de que se puedan verificar los hechos narrados por la HR no hace automáticamente que las cartas sean auténticas. No sería esta la primera instancia en que en una crónica se encuentre una comunicación epistolar. Lo que todavía falta es averiguar si en otros relatos del encuentro entre el Cid y el Conde de Barcelona se mencionan las cartas, y si hay otros documentos referentes al Condado de Barcelona y al Conde Berenguer donde se menciona al Cid. También es necesario aclarar la identidad del Conde, puesto que lo que aparece en el PMC como única persona fueron en realidad dos: Ramón Berenguer *Cabeza de Estopa*, y su hermano Berenguer Ramón *El Fratricida*, así llamado porque en la época se sospechaba que había ordenado el asesinato de su hermano. Es este último el enemigo histórico del Cid, aunque el PMC no lo especifica. Finalmente, hay que ver si hay algún indicio de este enfrentamiento en los relatos de los cronistas árabes.

No todo lo narrado en la HR puede ser corroborado históricamente; por ejemplo, la credibilidad del episodio de Cabra es cuestionable, pues en las memorias de Abd-Allah, quien era rey de Granada en esa época y supuestamente participó en los acontecimientos, no se hace mención alguna del hecho, o del Cid, o del Conde García Ordóñez.³⁷ El hecho de que no se haga mención del Cid en dichas memorias también ayuda a ver las proporciones justas de su figura en su momento histórico, pues con seguridad a nivel de las provincias en que operaba era muy conocido, pero fuera de ellas no pasaba de ser un noble más. Su sobrino Álvar Fáñez, a quien Alfonso VI había mandado a Granada, aparece en las memorias solo como lo que es, un mensajero del que sí era enemigo temible a los ojos de Abd-Allah. Del episodio de Cabra no se encuentran referencias en ninguna de las fuentes árabes, pero también es cierto que hay episodios

³⁶ CATLOS, Brian A., *The Victors and the Vanquished: Christians and Muslims of Catalonia and Aragon 1050-1300*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, p. 76.

³⁷ *The Tibyân: Memoirs of 'Abd Allah B. Buluggîn Last Zirîd Amîr of Granada*. Al que sí menciona Abd Allah es a Pedro Anzúres, Conde de Carrión, y quizá el noble más cercano a Alfonso VI.

mencionados por estas que no aparecen en las fuentes cristianas. Algunos críticos consideran que este es un evento ficticio, debido al error que el autor comete respecto a los reyes de Sevilla y Córdoba, y de lo sospechoso de que dos hombres de Alfonso se hubiesen enfrentado a favor de dos reyes moros que pagaban parias a su rey.³⁸ Sin embargo, tanto la HR como el PMC usan este evento como raíz de las intrigas que llevan al destierro del Cid, aunque en el PMC el episodio solo se menciona como recuerdo del evento pasado.³⁹ Lo que sí queda claro, es que hay que tomar con cautela los eventos narrados en la HR.

Lo mismo puede decirse de las cartas del Cid, cuya autenticidad parece dudosa, pues, con excepción de una firma, no tenemos ningún documento escrito de su propia mano. Si las cartas son auténticas, entonces el autor de la HR tenía que haberlas tenido en frente para transcribirlas, o tener memoria fotográfica para copiarlas al pie de la letra. ¿Qué tan probable puede haber sido esto? Si bien es fácil de creer que alguien cercano al Cid estuviera en posesión de las cartas, al menos una de estas tiene que haber sido una copia del original, pues claramente la carta en que el Cid contesta a Berenguer le fue enviada a este último, y no existe ninguna lógica en pensar que este la guardaría como parte de su “archivo cidiano”. Entonces hay que suponer que ya en la Edad Media existía la costumbre de guardar copias de los documentos antes de enviarlos, a manera de constancia, aunque desde un punto de vista práctico esto debía resultar tremendamente costoso tanto en tiempo como en dinero, y es difícil imaginarse al Cid y a su mesnada cargando consigo de un lado a otro un archivo con copias de documentos importantes. Ya Amador de los Ríos había resaltado la importancia de las cartas, sin emitir una opinión respecto a su autenticidad, pues a su parecer fueron “fehaciente testimonio del estado de la lengua castellana en el siglo XI.”⁴⁰ Menéndez Pelayo, por otra parte, daba por hecho que las cartas eran imaginarias representaciones de la enemistad entre el Cid y el Conde.⁴¹

³⁸ Esta opinión la expresa Brian POWELL en *Epic and Chronicle: The ‘Poema de mio Cid’ and the ‘Crónica de Veinte Reyes’*, Londres, The Modern Humanities Research Association, 1983, p. 10-15. Powell considera que la HR contiene varios episodios de dudosa veracidad, contrario a la afirmación de Menéndez Pidal, que veía la Historia, a la cual dedica varias páginas, como verídica. (cf. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, 6ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1967, p. 8-23). También comparte esta opinión Ubieto Arteta, al decir que la importancia histórica de la HR ha sido exagerada, dando ejemplos de información que él considera más propia de leyenda. (cf. UBIETO ARTETA, Antonio, *El ‘Cantar de Mio Cid’ y algunos problemas históricos*, Valencia, Anubar, 1973).

³⁹ PMC, Cantar Tercero, v. 3287-3288. El Cid le recuerda a García Ordóñez como le mesó la barba cuando tomó el castillo de Cabra, evento que narra la HR.

⁴⁰ AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Historia crítica de la literatura española*, Vol. 2, Madrid, José Rodríguez, 1862, p. 179, n. 2 y p. 394, n. 1.

⁴¹ “Nadie tendrá por fidedignas en su tenor literal las cartas que el cronista supone que se cambiaron entre el Cid y el Conde de Barcelona, y, sin embargo, el artificio de estilo es tan leve, que no puede dudarse que fielmente reflejan las opuestas pasiones de los guerreros a quienes se atribuyen.... Se trata de un procedimiento distinto y cuya filiación es conocida: el de las epístolas y discursos imaginarios, elaborados con datos históricos y con cierta psicología elemental y ruda.” (MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Antología de poetas líricos castellanos*, Vol 11, Madrid, Perlado, Páez y Co., 1903, p. 293).

Como ya lo había notado Amador de los Ríos,⁴² el PMC parece hacer eco de estas cartas en el Primer Cantar, antes del enfrentamiento en el pinar de Tévar:

Del conde don Remont venido l'es mensaje;
Mio Cid cuando lo oyó enbió pora allá:
— Digades al conde non lo tenga a mal,
de lo so non lievo nada, dém'ir en paz.—
Repuso el conde: — ¡Esto non será verdad!
¡Lo de antes e de agora todo·m' lo pechará,
sabrà el salido a quién vino a desondrar! (v. 974-981).

Podría haber aquí una combinación de las varias ocasiones en que el Cid y el Conde se enfrentaron.⁴³ A estudiosos como Menéndez Pidal les parece que las cartas son verídicas y apoyan el carácter histórico general de la obra. Emma Falque, quien ha editado y traducido la HR, considera válidos los argumentos del erudito español respecto a la veracidad de la obra, y en concreto de las cartas, cuya validez parece más patente por “la extensión, los pormenores concretos que ofrecen, como el latín utilizado que no es el mismo que el de la narración.”⁴⁴ Geoffrey West da por sentada la autenticidad de la HR en su estudio comparativo entre esta y el PMC, cuando al hablar de los respectivos autores se refiere a ellos como el historiador y el poeta respectivamente.⁴⁵ Para Falque y West, lo novedoso de la HR es que, hasta ese entonces, este tipo de crónicas se escribían solo para relatar la vida de los reyes. Colin Smith, al hablar en dos de sus escritos del archivo cidiano propuesto por Menéndez Pidal, apoya la autenticidad de las cartas.⁴⁶ En todo caso, no se presentan otras pruebas acerca de la fidelidad

⁴² AMADOR DE LOS RÍOS 1862: 145, n. 1.

⁴³ Ver MONTGOMERY, Thomas, “The Cid and the Count of Barcelona”, *Hispanic Review* 30.1 (1962): 3. Cf. también Rodríguez Velasco, quien considera que los cuatro encuentros entre el Cid y el conde que aparecen en la HR se unen en el PMC en torno a la victoria más importante del héroe contra el conde, donde gana la espada Colada. (RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús D., “Vida y estirpe de Colada y Tizón”, *Atalaya* 1 (1991): 46).

⁴⁴ FALQUE 1990: 23.

⁴⁵ WEST, Geoffrey, “King and Vassal in History and Poetry: a contrast between the ‘Historia Roderici’ and the ‘Poema de Mio Cid’”, En «*Mio Cid*» *Studies*, p. 195-208.

⁴⁶ “No sabemos con certeza qué textos legales pudo consultar el poeta. Le habrán bastado pocos documentos, para darle la información que buscaba, especialmente si ellos eran, o formaban parte de ese archivo cidiano cuya existencia (con una finalidad muy distinta) postulaba Menéndez Pidal. Tal archivo habrá sido una colección de documentos que se conservaron para fines prácticos, no para los historiadores ni para la posteridad: quizá las capitulaciones matrimoniales, los registros de los terrenos y de los trazos de compra y venta, los donativos del Cid a Cardeña y a la catedral de Valencia, etc. Habrán estado también las cartas que se cruzaron con Ramón Berenguer y los cuatro juramentos del Cid relativos a la expedición de Aledo (tomados del archivo por el autor de la *Historia Roderici* y citados textualmente por él). Este archivo habrá vuelto a Castilla con Jimena y la mesnada al ser abandonada Valencia en 1102, y se habrá depositado o en la catedral de Burgos o en Cardeña, aunque ciertos documentos tales como el donativo a la catedral de Valencia los llevó consigo a Salamanca el obispo Jerónimo.” (MENÉNDEZ PIDAL 1867: 61). “En el periodo que nos interesa vemos que el autor de la HR

histórica de las cartas incluidas en la HR, y es probable que esta tenga algunos episodios ficticios, aunque se acerque mucho más al Cid histórico. Recientemente, Montaner ha concluido que las cartas, junto con los otros documentos contenidos en la HR, son “ficciones historiográficas”.⁴⁷ En su artículo al respecto, retoma la opinión de Menéndez Pelayo e incluso va más allá, afirmando que “la recreación tanto de las misivas de los personajes como de sus discursos y arengas era una práctica bien asentada desde la historiografía clásica.”⁴⁸ Desafortunadamente, no proporciona ejemplos clásicos de misivas de reto a un enemigo del tipo de las cartas de la HR. Más adelante afirma, siguiendo a Grassotti, que el *riepto*, institución legal que está a la base del desafío hecho en las cartas, no se consolida y codifica hasta mediados del siglo XIII.⁴⁹ No queda claro, entonces, qué tipo de precedentes puede ofrecer la historiografía clásica para este tipo específico de carta, o si Montaner simplemente está afirmando que el uso de cualquier tipo de misivas en los clásicos demuestra que las cartas son ficticias. El argumento del *riepto* como anacronismo es por sí solo más convincente y digno de tomarse en cuenta, aunque de pronto no baste para zanjar la cuestión. Queda por investigar a fondo la posibilidad, precisamente por las diferencias apuntadas por Falque, del uso de modelos retóricos o cancillerescos en la elaboración de las cartas.

El primero en hablar de la acusación de saqueo de iglesias en un contexto de desmitificación fue Dozy. De hecho, este cita la acusación de saqueo de iglesias al final de la carta del Conde Berenguer al Cid, pero lo hace dentro de su argumento acerca del origen del apelativo “Campeador” al hablar del Cid histórico.⁵⁰ Es al tratar al Cid poético cuando hace la siguiente reflexión acerca del sacrilegio como práctica conocida en las guerras medievales:

copió diligentemente, como pruebas esenciales (y de hecho lo son), los juramentos del Cid acerca de su conducta en Aledo, y las cartas que se cruzaron con Ramón Berenguer. Todo esto lo rechaza Bonilla como ficción, pero aquí bien podemos seguir a Menéndez Pidal y reconocer que esta parte de la HR depende directamente de documentos que figuraban en el archivo cidiano.” (MENÉNDEZ PIDAL 1867: 91). Las afirmaciones de Smith respecto al archivo presentan problemas. Primero, se refiere al archivo como algo que el Cid habría mantenido con finalidad práctica, pero habría que pensar qué tan práctico puede haber sido cargar de un lado para otro en el destierro con documentos como sus capitulaciones matrimoniales, o los juramentos, que probablemente no le serían de ninguna utilidad fuera de Castilla. Por otra parte, habría que ver la lógica de dar por verdadera la existencia de un conjunto de documentos de los cuales no sobrevive parte alguna, a excepción del referente al donativo hecho por El Cid y su esposa, y que no son mencionados por fuentes coetáneas o de siglos posteriores como existentes, es decir, no hay un testigo que haya escrito que tuvo en sus manos un conjunto de documentos de propiedad del Cid, y mucho menos que dichos documentos hubiesen viajado de Valencia a Castilla en manos de Jimena o del Obispo Jerónimo. Sin pasar a considerar los problemas logísticos de tal desplazamiento, simplemente el hecho de que algo pudiera haber pasado no puede tomarse como prueba contundente de la autenticidad de documentos que no se han encontrado.

²⁹ PMC, “Prólogo”, LXXXV.

⁴⁸ MENÉNDEZ PELAYO 1903: 347.

⁴⁹ GRASSOTTI 1978: 348.

⁵⁰ DOZY 1965: 64.

Mais pourquoi le Cid est-il devenu le héros des poésies populaires?... qui combattait en vrai soudard tantôt pour le Christ, tantôt pour le Mahomet, uniquement occupé de la solde à gagner et du pillage à faire; lui, ce Raoul de Cambrai, qui viola et détruisit mainte église; lui, cet homme sans foi ni loi, qui procura à Sancho de Castille la possession du royaume de Léon par une trahison infâme, qui trompait Alphonse, les rois arabes, tout le monde, qui manquait aux capitulations et aux serments les plus solennels.

Le fait est que ce que la moralité moderne condamnerait dans la conduite du Cid, était jugé tout autrement par ses contemporains. Le sacrilège en temps de guerre était alors fort commun, et ceux qui s'en rendaient coupables, tels que Raoul de Cambrai et le roi Alphonse le Batailleur, ne perdaient pas cependant leur réputation. Le patriotisme était une vertu entièrement inconnue; la langue n'avait pas même un mot pour exprimer cette idée.⁵¹

A este planteamiento, Menéndez Pidal respondió con mayor vehemencia en una diatriba, bajo el título *¿Violador de iglesias?*, acerca de las instancias en que héroes franceses se ensañaron contra la propiedad y los miembros de la Iglesia, y alegando que no se conoce ninguna acción del Cid comparable a los atropellos de Alfonso el Batallador o de Raoul de Cambrai, quien quemó un convento “abrasando a las pobres monjas allí encerradas.”⁵² Acto seguido, dice adoptar una posición neutral respecto al Cid, calificando sus actividades como “el porte de quien ejercita la dura actividad de la guerra”, dando un excelente ejemplo de la actitud aséptica que critica Moreta. Su posición, sin embargo, no hace más que recoger, amplificándolo con la adición de argumentos mucho más nacionalistas que históricos, lo ya dicho por Menéndez Pelayo:

Que en algún apuro de sus campañas aventureras echase mano de la plata de las iglesias, y fuese por ello acusado de profanarlas y violarlas sacrílegamente, nada tiene de inverosímil, aunque solo lo afirme la carta atribuida a su enemigo Ramón Berenguer por el cronista latino.⁵³

Reconocer el saqueo de iglesias como parte de las actividades guerreras de la Edad Media, y abandonar la idea anacrónica de fidelidad nacional en una época en que no se puede hablar de nada parecido al estado-nación, es un paso importante para una apreciación objetiva de las actividades del Cid, sin necesidad de caer en un relativismo que no permita la censura a estas como parte de la desmitificación del personaje. Una posición abierta al respecto es la de Lacarra: “el Cid de la historia no fue un vasallo leal a su rey contra viento y marea, como cree Menéndez Pidal, sino un hombre práctico, astuto, gran militar y el único

⁵¹ *Ibid.*: 201-203.

⁵² MENÉNDEZ PIDAL 1967: 29.

⁵³ MENÉNDEZ PELAYO 1903: 301.

capaz de contener a los almorávides en su expansión al noreste.”⁵⁴ Ciertamente sus efectivas tácticas de contención no pueden haberse basado solamente en la moderación y la diplomacia.

Un problema resalta a la vista en las visiones opuestas de Dozy y Menéndez Pidal. Cuando Dozy traduce la acusación, escoge la palabra *détruisit* para traducir el latín *confregisti*, mientras que Menéndez Pidal lo traduce como *atropellaste*. Esta selección de término le permite al filólogo español construir una defensa supuestamente apoyada en las exageraciones del holandés, quien es obviamente acusado de llevar a cabo un proyecto cidóforo. Pero la traducción del latín *confregisti* está en medio de estas opciones. De hecho, Barton y Fletcher escogen el término *broken into*, parecido al *profanar* que usa Zaderenko, para traducirla. Esto tiene bastante lógica, pues desde siglos antes la traducción de esta palabra latina ha sido a términos relacionados con romper, irrumpir, partir, o quebrar. Por ejemplo, en la *Vulgata* de San Jerónimo, *confregisti* se usa en el episodio en que Moisés destruye las tablas de la ley, en el sentido de quebrar o romper,⁵⁵ y en el salmo 73 se usa para describir la acción de machacar.⁵⁶ Estos usos apuntan más a acciones que pueden ir desde la profanación hasta la destrucción que a meros atropellos. El hecho de que la palabra en cuestión sea calificada por la palabra *violenter*, da más credibilidad a la traducción con connotaciones de acto violento de irrumpir o profanar un templo sagrado que simplemente atropellarlo, lo cual, además, puede querer decir cualquier cosa. La traducción al español de Emma Falque parece ser la que mejor captura este significado: “Dios vengará sus iglesias que violentamente quebrantaste y violaste”.⁵⁷ Este problema de selección de palabras claramente tiene mucho que ver con la manera de interpretar el texto y a los personajes que en este se describen. Desafortunadamente, es imposible esperar que los traductores no expresen su interpretación y gusto personales al escoger la terminología del texto de llegada. Otra objeción del filólogo español se refiere a lo que él considera una exageración de Dozy respecto al número de iglesias de que puede tratarse, pues Dozy habla de varias y luego de muchas. Lo cierto es que en el latín se usa el plural *ecclesias* sin otro calificativo que dé pistas al respecto, así que igual pueden haber sido dos que cien. Luego, Menéndez Pidal amplía su crítica aduciendo que probablemente las tales iglesias habrían sido “cualquier iglesia de los mozárabes” o “propiedad particular de uno o de varios seculares.”⁵⁸ Por lo visto tendría que hacerse una diferencia en cuanto a la santidad del recinto dependiendo de quiénes lo usaban o eran sus propietarios, idea poco cristiana aun para la época del Cid.

⁵⁴ LACARRA 1980: 110.

⁵⁵ Deuteronomio 10:2: «ET SCRIBAM IN TABULIS VERBA QUAE FUERUNT IN HIS QUAS ANTE CONFREGISTI PONESQUE EAS IN ARCA». (Yo escribiré en las tablas las palabras que había en las primeras que tú rompiste).

⁵⁶ Salmo 73:14: “TU CONFREGISTI CAPITA DRACONIS.” (Tú machacaste la cabeza de la serpiente).

⁵⁷ *La Historia Roderici: Autor y obra, Chronica Hispana Saeculi XII*, Ed. Emma Falque et al., p. 123.

⁵⁸ MENÉNDEZ PIDAL 1967: 34.

Después de Dozy y Pidal, la acusación de saqueo de iglesias es mencionada por críticos más recientes, pero estos no han ahondado realmente en el tema, mencionándolo solo como detalle digno de ser resaltado. Aparte de la HR, ninguna crónica cristiana contiene las cartas ni la acusación de saqueo de iglesias. La *Primera Crónica General* y la *Crónica de Veinte Reyes*, por ejemplo, contienen el mismo relato del PMC, citado anteriormente. Pero aunque la acusación no se repite, sí existen narraciones del Cid profanando iglesias. Por ejemplo, en las *Mocedades de Rodrigo*, hay un episodio en el que el héroe irrumpe forzosamente en una iglesia en pos de un caballero enemigo que allí se ha refugiado, y al cual termina sacando del sagrado templo arrastrándolo por la barba (v. 706-11). Sin entrar a preguntarse si esto ocurrió o no, se puede ver que incluso escritos totalmente ficticios acerca del Cid contienen alusiones a actos de agresión contra iglesias. Deyermond, en su edición de las *Mocedades*, ve estas alusiones como una muestra de degeneración de la figura del Cid, que, en su opinión, ocurrió con el paso del tiempo. Sin embargo, es difícil sostener esta afirmación cuando la acusación ya se venía haciendo desde la HR. Deyermond cita otras alusiones del mismo tipo, presentes en la *Crónica del Cid* y en la *Crónica General de España de 1344*.⁵⁹

Los relatos árabes seguramente adolecen de los mismos defectos que los cristianos, pero por lo menos proporcionan puntos de comparación para una mejor comprensión de la complejidad histórica de la Península Ibérica a finales del siglo XI. Siendo que algunos relatos presentan a un Cid muy distinto del de los textos cristianos, es válido pensar que ambas visiones presentan características del Cid histórico. Dozy presenta traducciones de pasajes de otros cronistas árabes, como el *Kitâb al-ictifâ* de Ibn-al-Cardebous, el cual habla de las artimañas de que se valió el Cid para engañar a los otros aspirantes a apoderarse de Valencia, incluido Alfonso VI (XXII-XXVII). El autor no menciona lo acontecido al Cadí, pero sí condena vivamente a los moros que se pasaron al bando del Cid, y que se dedicaron a desolar las poblaciones vecinas, masacrando a los hombres y violando a las mujeres. Ibn-al-Cardebous asegura que el Cid murió de tristeza tras la humillante derrota que le infligió Ibn-Ayicha en Alcira. También se encuentra un fragmento del *al-Holla as-siyarâ* de Ibn-al-Abbâr que se ajusta al relato de Ibn Alqama y de Ibn-Bassam (XXIX-XXXI). Menéndez Pidal citó las mismas fuentes árabes cuando evaluó la autenticidad de la HR, y adujo que su veracidad era evidente pero parcial: “Los historiadores árabes son hostiles y malevolentes; en ellos comienza la cidofobia.”⁶⁰ En los relatos que hasta ahora se conocen, no hay referencias específicas al conflicto entre el Cid y el Conde, y menos a las cartas.

Hasta el presente ha habido relativamente poca discusión dirigida a evaluar la credibilidad de la acusación de saqueo de iglesias que aparece en la HR. Los únicos que parecen haber dado importancia al pasaje, más allá de un comentario de medio párrafo, han sido Dozy y Menéndez Pidal, cuyas posiciones no podrían

⁵⁹ *Epic Poetry and the Clergy: Studies on the “Mocedades de Rodrigo”*, Ed. A. D. Deyermond, London, Tamesis, 1968, p. 20. n. 66.

⁶⁰ MENÉNDEZ PIDAL 1967: 5.

ser más opuestas. Claramente Dozy intentó ser menos parcial y evaluar los manuscritos en el contexto de la época sin negar los hechos horribles que estos contenían. Menéndez Pidal, desafortunadamente, se inclina más hacia una recontextualización de los hechos en su marco teórico nacionalista-religioso y a demostrar que Dozy defendía un programa cidófono. Esta falta de tratamiento específico se agrava por el problema de la divergencia de opiniones y de pruebas basadas en conjeturas, y de la limitada accesibilidad a las fuentes que se conocen. Finalmente, se encuentra la tendencia inexplicable que después de Menéndez Pidal parece evitar a propósito cualquier ataque frontal a la reputación del Cid, a favor de una supuesta neutralidad y objetividad, que rayan en la apatía. Esta actitud también es palpable al hablar de la proporción de las ambiciones del Cid. La crítica ha estado pronta a recordar cómo el Cid no abusó de los derechos que le daban los fueros al ser *airado*, y de cómo se mantuvo fiel a su señor, y, si no enteramente fiel, por lo menos no actuó como enemigo de Alfonso. Menos esmero se ve en el tratamiento a profundidad de la avaricia del Cid por acumular riquezas. La excusa es, de nuevo, que esa era la manera en que vivía la nobleza de aquel tiempo y que los demás nobles hacían lo suyo propio. Pero hay que recordar que el Cid tiene que haber pasado a la historia por algún motivo, y que el terror que su reputación infundía tenía que venir de algún lado. No parece prudente tampoco hacer una disociación de su uso de la violencia de otros aspectos, y concluir que el Cid gozaba haciendo sufrir a los vencidos. Más bien hay que apreciar la continuidad que existe entre el uso de la violencia y la acumulación de bienes, para darse cuenta de que en el caso del Cid la primera era un medio para acceder a la segunda, y que, en la medida en que la ambición crecía, con ella crecía el nivel de agresión necesario para la consecución de las riquezas anheladas. Aquí es donde entra a formar parte del análisis otro aspecto conocido de la personalidad del Campeador: su astucia y habilidad para urdir engaños y confundir a sus enemigos.⁶¹

Interesa para el presente análisis ahondar en cómo estas cualidades se manifiestan en la famosa treta de las arcas de arena, y si puede establecerse alguna relación entre este episodio y la acusación de saqueo de iglesias. Como se mencionaba al inicio, la crítica ha abordado este episodio desde diversos puntos de vista, que no han ahondado concretamente en la treta utilizada y lo que se puede esconder detrás del episodio. El engaño de las arcas aparece descrito en las *Siete Partidas*:

Del engaño que facen los baratadores faciendo muestra que han algo. Baratadores et engañadores hay algunos homes de manera que quieren facer muestra á los homes que han algo, et toman sacos, ó bolsas ó arcas cerradas llenas de arena, ó de piedras ó de otra cosa cualquier semejante, et ponen desuso para facer muestra dineros de

⁶¹ Colin Smith, alude, siguiendo el relato de la HR, al episodio de la devastación de la Rioja para mostrar cómo el Cid utilizó tácticas para generar confusión en sus adversarios: “Nos cuenta la HR que en 1092 Alfonso VI se dirigió hacia Valencia, y que el Cid, en parte como medida de desviación (pues ya se había prometido que Valencia sería suya), en parte porque le echaba la culpa a García Ordóñez por haber aconsejado al rey en tal sentido, fue a asolar los terrenos najerenses del Conde.” (SMITH 1977: 43).

oro, ó de plata ó de otra moneda, et encomiéndanlas et danlas á guardar en la sacristania de alguna eglesia ó en casa de algunt hombre bueno, faciéndoles entender que es tesoro aquello que les dan en condesijo, et con este engaño toman dineros prestados, et sacan otras manlievas et facen otras muchas baratas malas, haciendo creer á los homes que farán paga daquello que les dieron asi en guarda. (7.16.9)⁶²

Lo interesante de la descripción hecha en la partida es que menciona específicamente el caso en que la estafa se hace a una iglesia. Dado que ya se observa una tendencia a maquillar las acciones del héroe en el PMC, se puede considerar seriamente la posibilidad de que las víctimas del truco de las arcas no hayan sido precisamente un par judíos, sino algún párroco desprevenido o un cristiano acaudalado. Quién sabe si al hablar de “algún hombre bueno” realmente se estaría haciendo referencia a mercaderes cristianos y no judíos.⁶³ Al pensar en la posibilidad de que las víctimas reales de la treta de las arcas no fueran Rachel y Vidas, sino un mercader cristiano, existe un detalle interesante que Alberto Montaner menciona en las notas a su edición del PMC. Se trata de la sección donde el poema alega que se encontraba el lugar de residencia o de negocios de Rachel y Vidas: “Passó por Burgos, al castiello entrava, / por Rachel e Vidas apriessa demandava” (v. 98-99). Según Montaner, no está claro si la judería burgalesa de la época del Cid estaba o no en el *castiello*, la ciudadela amurallada donde tradicionalmente habían vivido los cristianos adinerados, entre ellos los ricos mercaderes.⁶⁴ Cita a Garci-Gómez como el crítico que más enfáticamente rechaza el judaísmo de Rachel y Vidas, basado justamente en documentación que indica que la judería de la época todavía no se hallaba dentro del *castiello*. Esto lleva a Garci-Gómez a postular que el Cid realmente estafó a dos ricos mercaderes cristianos y no a dos judíos. Claramente muchos ricos cristianos tienen que haber sido víctimas de este tipo de estafa como para que llegara a incorporarse tan específicamente dentro de las estafas castigadas por las *Partidas*, pues resulta dudoso que se llegara a este tipo de acto legislativo solo para salvaguardar las ganancias ocasionales de uno que otro mercader judío, y además, como aclara *Partidas* 7.34.36: “no se hacen leyes sobre cosas que pocas veces acaecen”.⁶⁵

La importancia de que este tipo de estafa se mencione en las *Partidas* radica,

⁶² Según la edición de la RAH.

⁶³ En las *Siete Partidas* “por hombre bueno se entiende el juez ordinario de la tierra” (7.34.23, ed. de Sánchez Arcilla). Según Blecua, *hombre bueno* quería decir *hombre rico* (*Libro de buen amor*, Ed. Alberto Blecua, Madrid, Cátedra, 2008, p. 55, n. 193a). Jesús Rodríguez-Velasco, refiriéndose a la caballería del siglo XIV, relaciona a los hombres buenos principalmente con las élites urbanas (*Ciudadanía, soberanía monárquica y caballería: Poética del orden de caballería*, Madrid, Akal, 2009, p. 65, 69, 73, 80-83, 95, 106, 107 n. 11, y 165). Dado que todos estos son usos posteriores al PMC, es imposible asegurar nada, pero me permito especular al respecto, dado que en ninguna fuente consultada se menciona el uso de este apelativo en el caso de judíos mercaderes o de cualquier otra ocupación.

⁶⁴ MONTANER FRUTOS 2006: 338, n. 98.

⁶⁵ Según la edición de Sánchez-Arcilla.

entonces, en que generalmente la legislación es con mucho posterior a la práctica, es decir, el crimen en cuestión tiene que cometerse durante bastante tiempo de manera relativamente difundida para que se escriba una ley que lo penalice. Así que no es raro que esta ley haya sido escrita más de un siglo después de la muerte del Cid, y que no exista un precedente de ley parecida en los códigos anteriores. La falta de precedente no es tampoco rara, si se tiene en cuenta lo analizado anteriormente acerca del caos legislativo que plagaba la Península Ibérica en aquellos tiempos. De hecho, uno de los grandes méritos de Alfonso X fue justamente el de haber dado orden y unidad a leyes que anteriormente eran de limitadísima y confusa jurisdicción, y que muchas veces se contradecían unas a otras. De mucho interés dentro de este marco legal es la ley que trata acerca del castigo que se debe dar a las estafas y crímenes de este tipo:

Porque los engaños de que fablamos en las leyes deste título non son iguales, nin los homes que los facen nin los que los reciben non son de una manera, por ende non podemos poner pena cierta en los escarmientos que deben recibir los que los ficieren. Et por ende mandamos a todo judgador que hobiere á dar sentencia de pena de escarmiento sobre cualquier de los engaños sobredichos... que sea apercebido de catar qual es el hombre que fizo el engaño et el que lo recibió... et catadas todas estas cosas, debe poner pena de escarmiento ó de pecho para la cámara del rey al engañador, qual entiende que la merece segunt su alvedrío. (7.16.12)⁶⁶

Estamos de nuevo ante el estatuto penal privilegiado que Moreta veía en el *Fuero Juzgo*. Claramente un noble tenía mucho menos que temer al cometer este tipo de estafa, y hasta es posible que antes de las *Partidas*, los estafadores se beneficiaran del limbo legal en que semejante treta debía encontrarse. Las palabras claves para discernir esta situación están en la última frase: “qual entiende que la merece *segunt su alvedrío*” (el énfasis es mío). Se puede ver aquí la influencia del *Fuero d’Albedrío*, y es fácil adivinar que, siendo normalmente los jueces miembros de las clases privilegiadas, tal libertad de diferenciación entre personas y acciones permitiera la impunidad a los nobles que, como el Cid, empleaban esta técnica.

Este episodio ha sido calificado de humorístico por estudiosos como Dámaso Alonso y Eleazar Huerta.⁶⁷ Si no se encuentra humor en el episodio, ciertamente se puede encontrar en la famosa arca exhibida en la Capilla del Corpus Christi en la Catedral de Burgos, la cual supuestamente fue usada en la treta. Si el arca fuera genuina, no está claro cómo habría llegado a la Catedral, a menos que previamente fuese entregada en calidad de prenda o garantía de préstamo, llena de arena, a alguna iglesia. Otra posibilidad sería que algún religioso visionario previera el potencial turístico del mencionado artículo de almacenamiento y decidiera hacerse con él comprándoselo a los desdichados judíos. Menéndez Pidal no creía que el arca fuera genuina, puesto que a su parecer el episodio es

⁶⁶ Según la edición de la RAH.

⁶⁷ RESNICK 1956: 301-302

ficticio. Se refiere al hecho de que esta treta ya se hallaba presente en otros relatos medievales, como el cuento XV de la *Disciplina clericalis*, compilación de *exempla* hecha por el judío converso Pedro Alfonso.⁶⁸ Este argumento es problemático, pues el *exemplum* XV de la *Disciplina* no es igual al episodio que aparece en el PMC. En el *exemplum* aparecen diez arcas llenas de piedras, que de hecho son usadas para engañar a un hombre que ha robado a otro, así que lo que ocurre no es un robo, como en el PMC, sino la reparación de una injusticia. Por otra parte, el uso de un truco parecido en otro texto apunta a una posible práctica previa, que habría pasado luego a las tradiciones oral y escrita. Aun considerando falso el episodio de las arcas, esto no le impide a Menéndez Pidal interpretarlo a favor del Cid, cosa que también hicieron otros estudiosos, como Menéndez y Pelayo y Fitzmaurice-Kelly, quienes ven el asunto como mera consecuencia de la necesidad de solventarse y alimentar a las mesnadas, o Cejador, quien, siguiendo a Amador de los Ríos, defiende las cualidades morales del héroe. De todas maneras, el hecho de que la historia tenga precedentes en otros escritos no quiere decir que el episodio sea falso, pues el mencionado cuento puede haber sido escrito en base a algún hecho real o a una práctica que todos conocían. Tampoco puede descartarse la posibilidad de que este episodio sea eco de algún hecho criminal o engaño cometido por el Cid contra una iglesia.

4. Conclusión

Tanto la acusación de saqueo de iglesias como el timo de las arcas de arena podrían haber ocurrido en un marco legal que permitiera su realización con total impunidad. Los destierros, como se ha indicado, ofrecían dicha oportunidad gracias a las ventajas legales concedidas a aquellos que incurrían en la *ira regia*.⁶⁹ Como ya se ha mencionado, los nobles castellanos parecen haber aprovechado bastante bien las ventajas que les brindaba el limbo jurídico en que los ponía la *ira regia*, pues este castigo les permitía recurrir al saqueo de los lugares por donde pasaban con la excusa de que necesitaban sostenerse de camino a su destierro. Nada extraño resulta el comportamiento del Cid durante sus destierros y durante sus años de servicio a los reyes de la taifa de Zaragoza, al-Muqtadir y al-Mu'tamin. Es curioso que las memorias de Abd-Allah de Granada no mencionen al Cid, aunque sus servicios coincidieron con el periodo en el cual este monarca tuvo constantes enfrentamientos con al-Mu'tamin. Pero Abd-Allah sí habla del uso que otros reyes de taifas hacían de mercenarios no musulmanes, y de cómo esta práctica estaba creando aún más divisiones entre los musulmanes mismos, favoreciendo, en cambio, la expansión cristiana.⁷⁰ Sería

⁶⁸ A esta posición de Menéndez Pidal se refieren RESNICK (1956: 301), y Zaderenko (ZADERENKO, Irene, *Problemas de autoría, de estructura y de fuentes en el Poema de Mío Cid*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1998, p. 129).

⁶⁹ Además de lo explicado en la nota 13 sobre los escritos de Hilda Grassotti, las notas de Montaner a su edición del PMC contienen algunos pormenores acerca de la *ira regia*. Una mayor comprensión de las implicaciones legales de esta se puede conseguir leyendo el análisis de Lacarra. (1980: 8-31).

⁷⁰ *The Tibyân: Memoirs of 'Abd Allah B. Buluggîn Last Zirîd Amîr of Granada*, Trad. Amin

insólito que el Cid, durante su servicio a una taifa que lindaba con Castilla, Aragón y Navarra, nunca hubiese participado en incursiones a dichos territorios, o que, estando en el bando de los moros, pusiera objeciones al saqueo de templos religiosos cristianos. Sería igualmente raro que las crónicas árabes mencionaran este tipo de hechos, ya que no tenían absolutamente ninguna importancia para ellos, ni serían fuera de lo común en su constante lucha contra los cristianos. Es fácil concluir, por lo tanto, que mientras a los moros poco les interesaba documentar los daños que sufrían sus enemigos, a los cronistas cristianos tampoco les interesaba documentar los excesos cometidos por sus propios hombres. En definitiva, parece poco probable que quede por encontrarse una extensa documentación relativa a este aspecto de la vida del Cid, lo cual no excluye la posibilidad de que salgan a la luz en el futuro otros textos con episodios o alusiones que de alguna manera ayuden a pasar de una hipótesis del Cid “saqueador de iglesias” a una tesis fundamentada en documentación sólida.

Fuentes y Bibliografía

- AIZENBERG, Edna, “Raquel y Vidas: Myth, Stereotype, Humor”, *Hispania* 63.3 (1980): 478-86.
- ALFONSO, Pedro, *Disciplina clericalis*, Ed. y trad. Ángel González Palencia, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948.
- AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Historia crítica de la literatura española*, Vol. 2, Madrid, José Rodríguez, 1862.
- BOASE, Roger, *The Trobadour Revival*, Londres, Routledge & Keagan Paul, 1978.
- Cantar de Mío Cid*, Ed. Alberto Montaner, Barcelona, Crítica, 1993.
- CATLOS, Brian A., *The Victors and the Vanquished: Christians and Muslims of Catalonia and Aragon 1050-1300*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- DOZY, Reinhart, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge*, Vol. 2, 30ª ed., Amsterdam, Oriental Press, 1965.
- DUBY, Georges, *The Three Orders: Feudal Society Imagined*, Trans. Arthur Goldhammer, Chicago, University of Chicago Press, 1978.
- Epic Poetry and the Clergy: Studies on the “Mocedades de Rodrigo”*, Ed. A. D. Deyermond, London, Támesis, 1968.
- FLETCHER, Richard, *El Cid*, Trad. Javier Sánchez García-Gutiérrez, Madrid, Nerea, 1989.
- Fuero Juzgo*, Ed. Ibarra, impresor de cámara de S.M., Madrid, Real Academia Española, 1815.
- GRASSOTTI, Hilda, “La ira regia en León y Castilla”, En *Miscelánea de estudios sobre instituciones castellano-leonesas*, Bilbao, Nájera, 1978, p. 1-132.
- “Historia Roderici”, *Chronica Hispana Saeculi XII*, Ed. Emma Falque et al., Bélgica, Brepols, 1990.
- . *The World of El Cid: Chronicles of the Spanish Reconquest*, Trad. Simon

T.Tibi, Leiden, E.J. Brill, 1986, p. 84. En la nota 219 se explica la diferencia que existía entre los *hasham*, mercenarios reclutados fuera de al-Andalus, y los *ajnad* o tropas nacionales.

- Barton and Richard Fletcher, Manchester, Manchester University Press, 2000, p. 90-147.
- HORRENT, Jules, *Historia y poesía en torno al "Cantar del Cid"*, Barcelona, Ariel, 1973.
- IBN'IDARI, *Al-Bayan Al-Mugrib*, Trad. Ambrosio Huici Miranda, Valencia, Universidad de Valencia, 1963.
- LACARRA, María Eugenia, *El Poema de Mío Cid: realidad histórica e ideología*, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1980.
- Las Siete Partidas*, Ed. José Sánchez-Arcilla Bernal, Madrid, Reus, 2004.
- Las Siete Partidas del rey Don Alfonso el Sabio*, Madrid, Real Academia de Historia, 1807.
- LÉVI-PROVENÇAL, E., *La Civilisation arabe en Espagne*, 3.^a ed., París, G.-P. Maissonneuve et Larose, 1961.
- LINEHAN, Peter, *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, Clarendon Press, 1993.
- MARAVALL, José Antonio, *El concepto de España en la Edad Media*, 2.^a ed., Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964.
- MARTÍNEZ DÍEZ, S.J., Gonzalo, *La Historia Roderici: Autor y obra*, Trad. José Manuel Ruiz Asencio e Irene Ruiz Albi, Burgos, Real Academia de la Historia, 1999.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Antología de poetas líricos castellanos*, Vol. 11, Madrid, Perlado, Páez y Co., 1903.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, 6.^a ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1967.
- «Mio Cid» *Studies*, Ed. A. D. Deyermond, Londres, Támesis, 1977.
- Mocedades de Rodrigo*, En *Epic Poetry and the Clerg*, p. 222-277.
- MONTANER FRUTOS, Alberto, "Ficción y falsificación en el cartulario cidiano", *Cahiers d'études hispaniques medievales* 29 (2006): 327-358.
- MONTGOMERY, Thomas, "The Cid and the Count of Barcelona", *Hispanic Review* 30.1 (1962): 1-11.
- MORETA, Salustiano, *Malhechores-Feudales: violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978.
- Primera Crónica General*, Ed. Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Gredos, 1955.
- POWELL, Brian, *Epic and Chronicle: The 'Poema de mio Cid' and the 'Crónica de Veinte Reyes'*, Londres, The Modern Humanities Research Association, 1983.
- RESNICK, Seymour, "'Raquel e Vidas' and the Cid", *Hispania* 39.3 (1956): 300-304.
- RODRÍGUEZ-PUÉRTOLAS, Julio, "Nueva épica y nueva propaganda". En «Mio Cid» *Studies*, 141-159.
- RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús D., "Vida y estirpe de Colada y Tizón", *Atalaya* 1 (1991): 33-49.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, "Valencia combatida por el Cid". En *La España Musulmana*, Vol. 2, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, p. 171-183.
- SMITH, Colin, *Estudios Cidianos*, Madrid, Cupsa, 1977.
- The Tibyân: Memoirs of 'Abd Allah B. Buluggîn Last Zirîd Amîr of Granada*,

- Trad. Amin T.Tibi, Leiden, E.J. Brill, 1986.
- UBIETO ARTETA, Antonio, *El 'Cantar de Mio Cid' y algunos problemas históricos*, Valencia, Anubar, 1973.
- VAN KLEFFENS, E.N., *Hispanic Law until the end of the Middle Ages: With a note on the continued validity after the fifteenth century of Medieval Hispanic legislation in Spain, the Americas, Asia, and Africa*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1968.
- WEST, Geoffrey, "King and Vassal in History and Poetry: a contrast between the 'Historia Roderici' and the 'Poema de Mio Cid'". En «*Mio Cid*» *Studies*, p. 195-208.
- ZADERENKO, Irene, *Problemas de autoría, de estructura y de fuentes en el Poema de Mío Cid*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1998.